



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.493.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "D" - N° 103501 - Fichero 42; Letra "D" - N° 108501 - Fichero N° 43 y Letra "B" - N° 130552 - Fichero N° 48, como así también el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela y la Dirección de Bromatología y Química de la provincia de Santa Fe pretenden mejorar y uniformar los servicios de contralor de alimentos.-

Que resulta menester autorizar la celebración del pertinente convenio entre la Municipalidad y la provincia de modo tal que posibilite el accionar conjunto y mancomunado de la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental de la Municipalidad de Rafaela, y la Dirección de Bromatología y Química de la provincia de Santa Fe.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:


ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe, por medio del cual la provincia delegará en la Municipalidad de Rafaela facultades tendientes a mejorar y uniformar los servicios de contralor de alimentos.-

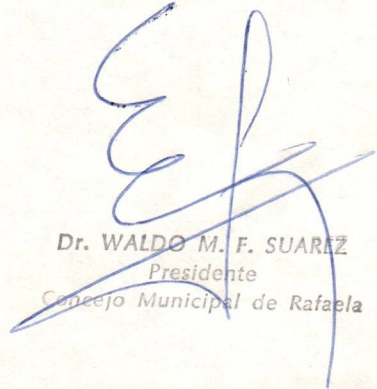
Art. 2°) El referido convenio será el modelo tipo que obra a fs. 4 y 5 del expediente Letra "B" - N° 120552 - Fichero N° 48, en sus trece artículos.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes
de febrero de mil novecientos
noventa y dos.-----


EDUARDO F. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUÁREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela